

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2024

Citar este número al responder: 0713-1060872024

Señor

JESUS HEBERT SANDOVAL

Predio La Mesa

Vereda el Chocho

Corregimiento de Santa Ines

Coordenadas: 3°37'40.3"N y 76°31'16.3"W

Municipio de Yumbo-Valle del Cauca

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso del señor **JESUS HEBERT SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.713.630, del contenido del "AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION Y CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR DE ALEGATOS" del 31 de octubre de 2024", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Córrase traslado al señor **JESUS HEBERT SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.713.630, o a su apoderado, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este Auto, para que presente los respectivos alegatos de conclusión de conformidad con el Artículo 48 de la ley 1437 de 2011

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta al presente aviso de notificación copia íntegra del 'AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION Y CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR DE ALEGATOS'" del 31 de octubre de 2024

Atentamente,


WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13 DAR-Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

Proyecto. Álvaro Iván Obando Valderrama-Profesional Contratista-DAR Suroccidente

Archívese en: 0711-039-002-078-2013

Nombre de Quien Recibe: _____

Cédula: _____

Fecha de Entrega: _____

En Calidad de: _____

Firma: _____

VERSIÓN: 01

Fecha de aplicación: 2019/06/07

No se deben realizar modificaciones en el formato

Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0350.43



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 5

AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR DE ALEGATOS

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C. – en uso de las facultades legales y estatutarias en especial en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre de 2016 y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0711-039-002-078-2013 originado a partir de un informe de visita realizado el día 30 de noviembre de 2013, donde se constató que en el predio de La maceta, corregimiento Santa Inés, vereda El chocho, municipio de Yumbo se llevó a cabo la tala pareja de 1.5 hectáreas de bosque natural en el cual se talaron 135 árboles de diferentes especies y alturas entre 6 y 12 metros, con un CAP de 0.80, según se describe a continuación:

-Caspi: 30; Mano de Oso: 30; Guagüero o balso: 25; Escobo: 25; Huesito o Caracho: 25.

Que, mediante auto "Por medio del cual se legaliza una medida preventiva en flagrancia y se adoptan otras disposiciones" el día 3 del mes de diciembre del 2013 se dispone LEGALIZAR el acta No. 020957 del 30 de noviembre de 2013, mediante la cual se impuso la medida preventiva en flagrancia al señor JESUS HEBER SANDOVAL CUSSI, identificado con C.C. No. 16.713.630.

Que, el día 23 de diciembre del 2013 se dio comunicación del auto "por medio del cual se legaliza una medida preventiva en flagrancia y se adoptan otras disposiciones", al señor JESUS HEBER SANDOVAL CUSSI identificado con C.C. No. 16.713.630 por medio de correspondencia recibida el día 21 de enero del 2014.

Que, el 30 de enero de 2014 se expidió Auto por medio del cual se inició el procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor JESUS HEBER SANDOVAL CUSSI identificado con C.C. No. 16.713.630.

Que, el precitado Acto administrativo se notificó por aviso al señor JESUS HEBER SANDOVAL CUSSI el 14 de mayo del 2021.

Que, mediante auto "por medio del cual se abre periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones" el día 25 de mayo de 2023, se dispone abrir periodo probatorio del procedimiento sancionatorio ambiental adelantado contra el señor

Comprometidos con la vida



JESUS HEBER SANDOVAL CUSSI identificado con C.C. No. 16.713.630 por el término de (30) días contados a partir de la comunicación del acto administrativo y dispone decretar las siguientes pruebas de oficio:

1. **CONCEPTO TÉCNICO:** Solicitar a la UGC Arroyohondo-Yumbo-Mulalo-Vijés, que a través de consulta en el Visor Geográfico Avanzado Geo CVC, Indique cual es el código catastral o número Predial Nacional del inmueble localizado en las coordenadas geográficas N. 03°37' 40.3" W: 076° 31' 16.3" ASMN:1772 metros, relacionadas en el informe de visita de fecha 30 de noviembre de 2013, e indicar, si dicha localización corresponde al lugar de los hechos donde se cometió la presunta infracción en materia ambiental.
2. **DOCUMENTAL:** Una vez obtenido el código catastral, solicitar al VUR el respectivo o respectivos certificados de tradición, así como del predio de mayor extensión, del cual se desprende el predio que se identifica por parte de la UGC.

Que, el día 25 de mayo de 2023 se dio comunicación del auto "por medio del cual se abre periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones" al señor JESUS HEBER SANDOVAL CUSSI, identificado con C.C. No. 16.713.630.

Que el 09 de julio de 2024, mediante auto "por medio del cual se formula un pliego de cargos" se procedió a formular cargos contra el señor JESUS HEBER SANDOVAL CUSSI, identificado con C.C. No. 16.713.630. en calidad de propietario del predio la MESETA ubicado en el corregimiento de Santa Inés, vereda EL CHOCHO del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca de la siguiente manera:

Cargo Único: Realizar aprovechamiento forestal único, en un tramo de 1.5 hectáreas de bosque natural en el cual se talaron 135 árboles de diferentes especies y alturas entre 6 y 12 metros, con un CAP de 0.80, ubicado en el corregimiento de Santa Inés, vereda EL CHOCHO del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, coordenadas N: 03°37' 40.3"; W: 076° 31' 16.3"; ASMN 1772 metros, presuntamente infringiendo la normatividad ambiental: artículo 16 del Decreto 1791 de 1996, compilado en el artículo 2.2.1.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015, y el artículo 17 Decreto 1791 de 1996 compilado en el artículo 2.2.1.1.5.6 y del Decreto 1076 de 2015.

Que la providencia de que trata el párrafo anterior fue notificada por aviso el día 26 de agosto de 2024, que consecuentemente con lo anterior agotado el término para la presentación de los descargos teniendo en cuenta que no se presentó escrito de descargos por parte del infractor en virtud de lo que trata el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009. por parte de la persona vinculada al presente administrativo.

Que, al respecto, es pertinente anotar, que en el proceso sancionatorio obra material probatorio que permita llegar a una decisión razonada sobre el objeto investigado y



se procederá con la determinación de la responsabilidad y la sanción, según lo dispone el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009.

No obstante, lo anterior, es necesario referir la importancia que reviste la aplicación y observancia del derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, y del cual se derivan una serie de garantías que promueven la protección de los derechos de los asociados, entre los cuales se encuentra el derecho de la contradicción de la prueba, tal como constan en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos".

Así las cosas, se observa que la Ley 1333 de 2009 tiene un vacío normativo de ausencia de etapa de alegatos de conclusión, y en razón de lo anterior se deberá dar aplicación al principio de integración normativa contenido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 que establece lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 47 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará con precisión y claridad, los hechos que lo originan las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada las



inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

PARÁGRAFO: Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia. (...)

Que, en virtud del principio de integración normativa antes citada, al encontrarse agotada la etapa probatoria, y con el fin de garantizar el derecho de contradicción y debido proceso, se debe dar aplicación directa al último inciso del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, otorgando el término diez (10) de días, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, para que el investigado presente sus alegatos de conclusión.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre de la investigación adelantada en contra del señor JESUS HEBER SANDOVAL CUSSI, identificado con C.C. No. 16.713.630.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrase traslado al señor JESUS HEBER SANDOVAL CUSSI, identificado con C.C. No. 16.713.630, o a su apoderado, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este Auto, para que presente los respectivos alegatos de conclusión de conformidad con el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Informar al investigado que las pruebas que se tendrán en cuenta son las que reposan en el expediente bajo radicado No. 0711-039-002-078-2013, que se encuentra en el archivo central de la Dar Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, y que pueda ejercer el derecho a la defensa y contradicción, para garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor JESUS HEBER SANDOVAL CUSSI, identificado con C.C. No. 16.713.630.

ARTÍCULO QUINTO: Dar aplicación al procedimiento "trámite sancionatorio ambiental" (PT 340.14 versión 8), así como a lo establecido en la Ley 1333 de 2009



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 5

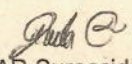
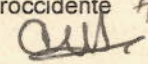
ARTÍCULO SEXTO: Una vez vencido el término para presentar los ALEGATOS, de que trata el artículo 2 del presente acto administrativo, comisionar a la Coordinadora de la UGC de Yumbo- Arroyohondo-Mulaló-Vijes, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suroccidente, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

31 OCT 2024

HERNANDO VENTÉ AMÚ
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Paula Andrea Cifuentes Angulo- Practicante Consultorio Jurídico USC 
Alvaro Ivan Obando Valderrama – Profesional Jurídico Contratista – DAR Suroccidente 
Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona- Profesional Especializado-Dar Suroccidente 

Archívese en el expediente No 0711-039-002-078-2013.

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

1 DE DICIEMBRE 2024

11:00 AM

2. DEPENDENCIA/DAR:

DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL SUROCCIDENTE

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

JESUS HEBERT SANDOVAL

CC # 16713630

4. LOCALIZACIÓN:

Corregimiento Santa Inês, Vereda el chocho – municipio de Yumbo
en inmediaciones de las coordenadas geográficas 3°37'40.3" N 76°31'16.3"

5. OBJETIVO:

Hacer entrega de la notificación de fecha 22 de noviembre 2024

6. DESCRIPCIÓN:

Se realiza recorrido por Corregimiento de Santa Inês vereda El Chocho, con el objeto de hacer entrega del Oficio de Notificación con radicado No. 0713- 1060872024 y con fecha 22 de 2024, como constancia de notificación por aviso al señor Jesús Hébert Sandoval, identificado con cedula de ciudadanía No, 16713630, del contenido del "AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y CIERRE DE TRASLADO PARA PRESENTAR DE ALEGATOS" del 31 de octubre del 2024, expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Al llegar al sitio se encuentra una vivienda la cual se encuentra deshabitada, se evidencio que han realizado limpieza por sus alrededores, pero en el momento de la visita no se encontró a ninguna persona.

De acuerdo a lo anterior se hace devolución del oficio con radicado 0713-1060872024 y fecha 22 de noviembre 2024, en razón de no encontrar a ninguna persona en predio denominado la Mesa, ubicado en el corregimiento de Santa Inês municipio de Yumbo.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Coordenadas Geográficas 3°37'40.3"N 76°31'16.3"W - Prédio - La Mesa – Santa Inês

7. OBJECIONES:

No aplica

8. CONCLUSIONES:

No fue posible efectuar la entrega del documento de constancia por aviso al señor Jesús Hébert Sandoval, ubicado en el corregimiento de Santa Inês, Vereda El Chocho, Municipio de Yumbo.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

12:00 M

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Jose Enrique Carvajal – Técnico Operativo
Dirección Ambiental Regional Suroccidente